MUNICIPALIDAD DE PILAR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: uocpilar22@gmail.com
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

REFERENCIA: LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2022, para "CONSTRUCCION DE ADOQUINADOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE PILAR" CON ID 413.958.

A: Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas.

Aplicabilidad normativa vigente:

Las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y su modificación a la Ley Nº 3.439/07

Resolución DNCP Nº 483/21, articulo 4.

JUSTIFICACION

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha celebrado la apertura de ofertas de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS para la "CONSTRUCCION DE ADOQUINADOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE PILAR" con la participación de un solo oferente en cada lote para el procedimiento de contratación mencionado llevado a cabo en fecha 26 de mayo del presente año, conforme se reglamenta en la Resolución DNCP Nº 483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03" que en el Artículo 4º EXCEPCIÓN dicta lo siguiente:

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

MUNICIPALIDAD DE PILAR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
UOC

Andersson Iván Rojas
Director de U.O.C
Municipalidad de Pilar

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2051/03 dispone en su Art. 4°. PRINCIPIOS GENERALES. La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizaran que los Organismos, Entidades y Municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades publica se satisfagan con la oportunidad, calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, se efectuaron las invitaciones correspondientes publicadas en el SICP, de quienes únicamente ha presentado una oferta por cada lote respectivamente, tratándose la apertura de sobres para la CONSTRUCCION DE ADOQUINADOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE PILAR, los mencionados proyectos corresponden al plan de gobierno municipal periodo 2021 – 2025 consistente en mejoramiento de calles de la ciudad de Pilar, en donde esta administración ha realizado un revelamiento de datos de situaciones de calles en la cual se logró encontrar más de 800 cuadras de caminos de tierra, que además la existencia de exuberantes pedidos de diferentes comisiones vecinales donde presentan pedido de mejoramiento de calles y en especial la construcción de adoquinados, de esa forma se sustenta la imperiosa necesidad de realizar la apertura de ofertas y darle continuidad al proceso administrativo, a fin de que las calles de nuestra ciudad estén en inmejorables condiciones lo antes posible considerando que la obra citada significara una seguridad para los transeúntes, motivo por el cual es sumamente importante que el proceso de licitación se haga con la mayor celeridad posible.

Además, el llamado ha estado publicado por el plazo que se establece por ley y se ha realizado las invitaciones correspondientes a varias empresas locales ubicados al rubro de construcción.

Cabe destacar que al establecer una prórroga estaríamos causando gran perjuicio al interés comunitario que necesita de calles en buen estado para el transito respectivo, debido a que la petición de vecinos se refiere a necesidades de varios barrios de la Ciudad de Pilar. Del mismo modo, a que el retraso del proceso administrativo generara perjuicios que conllevan de la realización de una prórroga y que afectarían

U.O.C

Andersson Iván Rojas
Director de U.O.C
Municipalidad de Pilar

gravemente al interés público, razón por la cual se ha procedido a la realización de la apertura de ofertas del proceso identificado como LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS para "CONSTRUCCION DE ADOQUINADOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE PILAR" bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Que, amparados en la Resolución Nº 483/2021 en el Art. 4 EXCEPCION específicamente en el inc. b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público (...). Además, en el siguiente apartado que expresa lo siguiente: En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad (...). Por lo expuesto con la realización de la prórroga, dilataría el proceso de adjudicación y por ende se verían dañados y perjudicados los ciudadanos que residen en la ciudad de Pilar afectando notablemente el óptimo servicio a la comunidad.

Se deja constancia que los precios ofertados, se analizaran que utilicen los principios de base de toda contratación Pública Nacional que son: ECONOMIA Y EFICIENCIA, previstos en la ley 2051/03, buscando las mejores condiciones de costo-calidad, ya se respetaran las normativas de la DNCP que los precios ofertados respeten los márgenes de referencias establecidos en el Dictamen de obtención de precios promedio.

Se expide la presente Declaración Jurada para lo hubiere lugar, a los veinte y seis días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos.

MUNICIPALIDAD DE PILAR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C

Andersson Iván Rojas
Director
Unidad Operativa de Contrataciones